

Ley 19529

Derecho: Salud

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: La Ley 19.529, de reciente aprobación y aún en vías de implementación, tiene como cometido garantizar el derecho a la protección de la salud mental de los habitantes residentes en el país, con una perspectiva de respeto a los derechos humanos de todas las personas y particularmente de aquellas personas usuarias de los servicios de salud mental en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud. Se establece que sus disposiciones son de orden público e interés social.

Se trata de una Ley que propone un cambio de paradigma en la atención de la salud mental, basado en una perspectiva de derechos humanos y dignidad de las personas. En ella se enumeran principios rectores que mantienen transversalmente un eje en los derechos humanos, así como se establece detalladamente cuales son los derechos de las personas en el marco de la atención de salud mental.

La Ley aprueba un Plan Nacional de Salud Mental, que incluye disposiciones sobre la formación de los profesionales destinados a esa tarea y el fomento de la investigación. Se destaca la fijación de una fecha límite para el cierre de las estructuras asilares y monovalentes en el año 2025 y también indica que la internación de los pacientes se haga en salas generales y no "psiquiátricas". Además, se establece que el abordaje del consumo problemático de drogas tiene que ser multidisciplinar.

Resulta interesante la inclusión de disposiciones que prioricen el acceso a la vivienda y la integración en la comunidad de las personas con trastorno mental severo, así como la integración educativa y el acceso a todas las actividades y expresiones culturales. En el caso de niñas, niños y adolescentes, deberá protegerse el derecho a la educación a lo largo de todo el ciclo educativo, contemplando las necesidades específicas de acuerdo a la severidad de su trastorno y las condiciones sociofamiliares y culturales.

Aprobación: 2017

Texto completo: Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19529-2017>)